



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



Resolución de Gerencia Municipal

N° 001-2024-GM-MDC/E-C

Espinar, 11 de enero de 2024.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO DE CUSCO.

VISTOS:

El Formulario Único de Trámite N° 001089-2023 con registro de mesa de partes N° 5226-2023, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 003622-2023 con registro de mesa de partes N° 5509-2023, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 001465-2023 con registro de mesa de partes N° 6078-2023, presentados por el proyectista; Informe N° 0362-2023-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 27/10/2023 e Informe N° 382-2023-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 17/11/2023 ambos emitidos por el Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos; Hoja de Coordinación N° 012-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 06/11/2023 e Informe N° 841-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 21/11/2023 emitidos por la Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos; Informe N° 349-2023-FHCC/UF-GM-MDC/E-C de fecha 04/12/2023 emitido por el Jefe de la Unidad Formuladora; Informe N° 2302-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 21/12/2023 emitido por el Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro; Informe N° 444-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 27/12/2023 emitido por el Jefe de la Oficina de Presupuesto; Informe N° 0576-2023-MDC/GPPYR/AHZZ de fecha 27/12/2023 emitido por el Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización; y Opinión Legal N° 001-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 10/01/2024 emitido por el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica; sobre aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Arrieroñan de la Comunidad Campesina Qquero Ccollana del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2597138, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 30305, en concordancia con lo establecido en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, por el que establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, mediante el Formulario Único de Trámite (FUT) N° 001089-2023 con registro de mesa de partes N° 5226-2023 de fecha 25/09/2023, Formulario Único de Trámite (FUT) N° 003622-2023 con registro de mesa de partes N° 5509-2023 de fecha 10/10/2023 y Formulario Único de Trámite N° 001465-2023 con registro de mesa de partes N° 6078-2023 de fecha 15/11/2023, formulados por el Ing. Civil Yonny W. Quispe Vilca - proyectista, se presenta el expediente técnico y sus respectivos levantamientos de observaciones, del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Arrieroñan de la Comunidad Campesina Qquero Ccollana del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2597138, para su revisión y evaluación correspondiente, expediente técnico bajo la modalidad de ejecución presupuestaria directa, con plazo de ejecución de 150 días calendarios y un presupuesto total de S/. 1,973,283.31 (un millón novecientos setenta y tres mil doscientos ochenta y tres con 31/100 soles), expediente técnico que consta de: i) resumen ejecutivo, ii) memoria descriptiva, iii) memoria de cálculo, iv) presupuesto, v) presupuesto analítico, vi) análisis de costos unitarios, vii) metrados, viii) especificaciones técnicas, ix) fórmula polinómica, x) estudios de ingeniería, xi) cronograma de ejecución, xii) cronograma valorizado, xiii) cronograma de adquisición de materiales, xiv) panel fotográfico, xv) insumos y xvi) anexos;

Que, mediante el Informe N° 0362-2023-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 27/10/2023 e Informe N° 382-2023-MDC/GM-DCFT/OEP de fecha 17/11/2023, el Ing. Daken C. Flores Torres Jefe de la Oficina de Estudios y Proyectos, emite pronunciamiento respecto la presentación y respecto el levantamiento de observaciones de la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Arrieroñan de la Comunidad Campesina Qquero Ccollana del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2597138, en tal sentido, después de efectuar su evaluación respectiva, emite opinión favorable para su aprobación, asimismo, recomienda continuar con los trámites documentarios correspondientes para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante la Hoja de Coordinación N° 012-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 06/11/2023 e Informe N° 841-2023-MDC/OSLP/JOSLP-MDMZ de fecha 21/11/2023, la Ing. Miriam Danit Machaca Zavaleta Jefa de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, emite pronunciamiento respecto la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Arrieroñan de la Comunidad Campesina Qquero Ccollana del Distrito de Coporaque de



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE COPORAQUE

"Capital Histórica de la Nación K'ana"



la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2597138, en tal sentido, después de ver los datos generales, antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para la aprobación del referido expediente técnico, asimismo, recomienda que se realice el trámite administrativo correspondiente para su aprobación mediante acto resolutivo;

Que, mediante el Informe N° 349-2023-FHCC/UF-GM-MDC/E-C de fecha 04/12/2023, el Econ. Rolyn Carlos Ríos Jefe de la Unidad Formuladora, después de efectuar su análisis respectivo referente a la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Arrieroñan de la Comunidad Campesina Qquero Ccollana del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2597138, registra la consistencia del referido expediente técnico en la fase de ejecución por el monto de S/. 1,973,283.31 (un millón novecientos setenta y tres mil doscientos ochenta y tres con 31/100 soles) y con un plazo de ejecución de 150 días calendarios, además de declararlo conforme para la continuidad en las demás etapas de inversión;

Que, mediante el Informe N° 2302-2023-MDC/GIDUR/ACG de fecha 21/12/2023, el Ing. Alan Condori Gonza Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano – Rural y Catastro, emite pronunciamiento respecto a la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Arrieroñan de la Comunidad Campesina Qquero Ccollana del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2597138, en tal sentido, después de ver los antecedentes y efectuar su análisis respectivo, emite opinión favorable para su aprobación mediante acto resolutivo previa opinión legal y opinión de disponibilidad presupuestal;

Que, mediante el Informe N° 0576-2023-MDC/GPPyR/AHZZ de fecha 27/12/2023, el C.P.C. Alexis Héctor Zavaleta Salas Gerente de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, hace suyo el Informe N° 444-2023-MDC-GPPR-OP/FRLC de fecha 27/12/2023, emitido por el Ing. Frank Reynaldo Luque Coaquira Jefe de la Oficina de Presupuesto, documentos mediante los cuales emiten disponibilidad presupuestal para la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Arrieroñan de la Comunidad Campesina Qquero Ccollana del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2597138;

Que, mediante la Opinión Legal N° 001-2024-MDC-E/GM-OAJ de fecha 10/01/2023, el Abg. Bladimiro Condori Hancco Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, emite pronunciamiento referente a la aprobación del expediente técnico del proyecto de inversión pública PIP: "Creación del Servicio de Transitabilidad Vial Interurbana en la Vía Arrieroñan de la Comunidad Campesina Qquero Ccollana del Distrito de Coporaque de la Provincia de Espinar del Departamento de Cusco, con código único de inversiones CUI N° 2597138, en tal sentido, después de efectuar su análisis respectivo, opina que hasta antes del 01/04/2024 procede la aprobación del expediente técnico en referencia, a su vez, precisa que en el supuesto de que el expediente técnico no se dé inicio o que su ejecución física y financiera no alcance el 10% hasta antes del 01/04/2024, deberá adecuarse a los alcances de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL – Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa;

Que, el artículo 79° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "(...) son funciones específicas compartidas de las municipalidades distritales, en la materia de organización del espacio físico y uso del suelo (...) ejecutar directamente o proveer la ejecución de las obras de infraestructura urbana o rural que sean indispensables para el desenvolvimiento de la vida del vecindario, la producción, el comercio, el transporte y la comunicación en el distrito, tales como pistas o calzadas, vías, puentes, parques, mercados, canales de irrigación, locales comunales, y obras similares, en coordinación con la municipalidad provincial respectiva", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que: "(...) 1.2 No son actos administrativos: 1.2.1 Los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta Ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan (...)", (subrayado y agregado nuestro), en esa línea de pensamiento, el artículo 7° del referido cuerpo normativo agrega que: "7.1 Los actos de administración interna se orientan a la eficacia y eficiencia de los servicios y a los fines permanentes de las entidades. Son emitidos por el órgano competente, su objeto debe ser física y jurídicamente posible, su motivación es facultativa cuando los superiores jerárquicos impartan las órdenes a sus subalternos en la forma legalmente prevista (...)", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el artículo 4° del Texto Único Ordenado TUO del Decreto Legislativo N° 1252 – Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF y modificatorias, señala que: "(...) (...) la fase de ejecución: comprende la elaboración del expediente técnico o documento equivalente y la ejecución física y financiera respectiva. El seguimiento de la inversión se realiza a través del Sistema de Seguimiento de Inversiones, herramienta que vincula la información del Banco de Inversiones con la del Sistema Integrado de Administración Financiera (SIAF-RP), el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) y demás aplicativos informáticos que permitan el seguimiento de la inversión", (subrayado y agregado nuestro);

Que, el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252 - Decreto Legislativo que Crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, aprobado mediante Decreto Supremo N° 284-2018-EF y modificatorias, en su artículo 17° señala que: "La elaboración del expediente técnico o documento